

# GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 29 de Abril de 1908.

NUM. 632

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la Republica,

**Dr. M. AMADOR GUERRERO.**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—  
Casa particular: Palacio Presidencial,  
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**ARISTIDES ARJONA.**

Despacho oficial, en el primer alto del Pala-  
cio de Gobierno, Calle 3.—Casa parti-  
cular: Calle 8., número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**RICARDO ARIAS.**

Despacho oficial, en el primer alto del Pala-  
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa  
particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**ISIDORO HAZERA.**

Despacho oficial, en el segundo alto del Pala-  
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa  
particular: Avenida Central, nú-  
mero 69.

Secretario de Instrucción Pública,

**ELCHOR LASSODE LA VEGA.**

Despacho oficial, en el segundo alto del Pala-  
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa  
particular: Calle 7., número 78.

Secretario de Fomento,

**GIL PONCE J.**

Despacho oficial, en el primer piso del Pala-  
cio de Gobierno, Calle 1.—Casa parti-  
cular: Calle 9., número ...

**LISANDRO ESPINO,**  
Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en  
la GACETA OFICIAL se consideran  
oficialmente comunicados para los  
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y  
Justicia,

*Jorge L. Paredes.*

AVISO

El Secretario de Relaciones  
Exteriores,

en las siguientes horas de recibo  
de casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-  
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-  
sular; los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los  
particulares, todos los días hábiles de  
4 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-  
blica, en esta capital y en las respec-  
tivas Administraciones de Hacienda,  
de las capitales de Provincia, se halla  
venta, impresa en folleto, la ley  
de 1904 sobre organización judi-  
cial, al precio de cincuenta centavos  
(0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,  
**CARLOS YEZA**

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

#### Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marcas de fá-  
brica números 49,274 y 65,197.....

Solicitud de registro de marca de fá-  
brica.....

Patente de invención.—Número 23....

#### Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 809 de 1908, de 19 de  
Febrero.....

Auto número 510 de 1908, de 20 de  
Febrero.....

Auto número 511 de 1908, de 20 de  
Febrero.....

Auto número 512 de 1908, de 20 de  
Febrero.....

Auto número 513 de 1908, de 31 de  
Febrero.....

#### Tesorería General de la República.

Registro del libro Mayor de la casa de  
comercio establecida en esta ciudad  
y que gira bajo la razón social de  
*Pinel Hermanos*.....

Registro del libro Mayor de la casa de  
comercio establecida en esta ciudad  
y que gira bajo la razón social de  
*International Banking Corpora-  
tion*.....

#### Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las salidas de  
buques habidas en el puerto de Por-  
tobelo, durante el mes de Marzo  
de 1908, con expresión de su car-  
ga, pasajeros, etc.....

Exportaciones habidas en el puerto de  
Colón durante el mes de Enero de  
1908.....

Edictos.....

Avisos.....

### GOBIERNO NACIONAL

#### PODER EJECUTIVO.

#### Secretaría de Fomento

#### SOLICITUD

de registro de las marcas de fábrica número  
49,274 y 65,197.

Señor Secretario de Fomento:

Facultado por el poder que acom-  
pañio, poder que me ha sido otorgado  
por la sociedad denominada *Galena  
Signal Oil Company*, de Franklin,  
Pensilvania, Estados Unidos de Amé-  
rica, por medio de su Sub-Tesorero,  
señor Joel Stephen Coggin, respetu-  
osamente solicito, por el digno órgano  
de Usia, el registro en la República  
de Panamá, de las dos marcas de fá-  
brica arriba enumeradas, la descrip-  
ción de las cuales es la siguiente, á  
saber:

1.—(49,274). Esta marca consiste  
simplemente en la palabra simbólica  
impresa en le-  
tras mayúscu-  
las de ti-

**GALENA**

po grueso dispuestas las letras en for-  
ma semicircular sin dibujos que sir-  
van de adorno. Esta marca sirve para  
amparar aceites lubricantes que la  
mencionada sociedad elabora, y gene-  
ralmente se aplica á las latas, paque-  
tes ú otros envases que contienen di-  
cho aceite, ó por medio de coberturas  
impresas en colores adecuados, ó pue-  
de ser pintada, estampada, estarcida  
ó marcada con hierro directamente  
sobre la lata, paquete, caja, barril,  
cufiote ó cualquiera otro receptáculo  
que contiene el aceite mencionado.

2.—(65,197). Esta marca consiste  
en un rótulo sobre el cual está impre-  
sa una figura caprichosa que repre-  
senta tres óvalos enlazados y entre el  
conjunto de esos óvalos aparecen las

**TRIGRAM**



letras G, S, O y C. Este  
dispositivo se llama en esta  
manera que cada óvalo  
se separa de la dama-  
rente, parece como si  
teniera las letras  
*G. S. O. S. y S. C.*  
Esta marca sirve  
para am-

parar aceites y grasas lubricantes y  
aceites y grasas para iluminar que  
fabrica la mencionada sociedad; ge-  
neralmente ha sido aplicada y se apli-  
ca á los efectos poniendo sobre ellos  
un rótulo impreso sobre el cual se  
muestra la marca de fábrica y tam-  
bién puede ser aplicada ya marcán-  
dola, ya estarciéndola en los paquetes  
que contienen el artículo.

El rótulo sobre el cual está impre-  
sa la figura caprichosa que represen-  
ta tres óvalos enlazados lleva en su  
parte superior, encima de la citada  
figura, la palabra **TRIGRAM** impresa  
en letras mayúsculas de tipo grueso  
dispuestas las letras en forma semi-  
circular.

La mencionada sociedad, de pro-  
piedad de la cual son las marcas cu-  
yo registro solicito, se reserva el de-  
recho de hacer uso de ellas en todos  
los tamaños y colores.

Dichas dos marcas de fábrica de-  
ben ser registradas á nombre de la  
sociedad *Galena Signal Oil Compa-  
ny*, de Franklin, Pensilvania, Esta-  
dos Unidos de América.

Acompaño los siguientes documen-  
tos, á saber:  
Constancia de que las marcas han  
sido registradas en el país de origen;  
Constancia de que se ha pagado el  
impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado el  
importe de la inserción de esta soli-  
citud en la GACETA OFICIAL;  
Tres facsimiles de cada una de las  
mencionadas marcas; y  
Dos clichés.

Panamá, Abril 1.º de 1908.

*Julio Arias.*

República de Panamá.—Secretaría de  
Fomento.—Panamá, Abril 13 de  
1908

Consta en las presentes diligencias,  
que el peticionario ha pagado los de-  
rechos correspondientes de registro y  
de valor de la inserción de la soli-  
citud en el periódico oficial.

Por tanto, publíquese el presente  
memorial junto con esta Resolución;  
y si pasados treinta días, á contar de  
esta publicación, no se hiciera recla-  
mación alguna en contrario, se expedirá  
el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El  
Subsecretario, encargado del Despa-  
cho,

*Ladislao Sosa.*

3 v.—3

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente os pido que orde-  
néis el registro de la marca de fabri-  
ca que usa la *Walter Baker & Com-  
pany, Limited*, corporación organi-  
zada con arreglo á las leyes del Esta-  
do de Massachusetts, Estados Unidos  
de Norte América, y residente en la  
ciudad de Boston, Condado de Suf-  
folk, en dicho Estado.

Consiste la marca en la palabra  
**BAKER'S** impresa en un marbete que  
se aplica á los bultos que contienen  
la mercancía ó que se imprime sobre  
los mismos bultos. La clase de mer-  
cancía para la cual se usa esta marca  
es *cacao molido, chocolate*, y las pre-  
paraciones de *tramo y cacao*.

Acompaño los comprobones de mi  
personería y de que la marca fué re-  
gistrada en el país de su origen el 21  
de Agosto de 1906, bajo el número  
65,841.

Panamá, Marzo 16 de 1908.

*N. Villalás.*

República de Panamá.—Secretaría de  
Fomento.—Sección Tercera.—Pan-  
amá, Abril 23 de 1908.

Vista la anterior solicitud y tenien-  
do en cuenta que el peticionario ha  
pagado el derecho de registro y el  
valor de la inserción de la solicitud  
en la GACETA OFICIAL, según conste  
en los recibos del señor Tesorero Ge-  
neral de la República, que el peticio-  
nario acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la  
GACETA OFICIAL, y si pasados treinta  
días desde la fecha de la primera pu-  
blicación, no hubiera reclamación al-  
guna en contrario, registrar la mar-  
ca de fábrica en referencia y expedir  
certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

*Ladislao Sosa*

3v.—1

PATENTE DE INVENCION

NÚMERO 23.

**M. AMADOR GUERRERO,**

Presidente de la República de  
Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Claudio Fernández  
natural del Reino de España y  
no de esta ciudad, ha ocu-  
rrido al Poder Ejecutivo en solicitud  
de Patente de Invención en  
una herradura c

la caída de los caballos y sta de esa solicitud se ha on la Secretaría de Fomen- plución número 21, de esta ha.

en uso de las facultades eridas al P. der Ejecutivo 7-35, de 13 de Mayo de 1889, tentes de Invención, mejo- ducción de nuevas indus- conformidad con lo que el artículo 40 de la Consti- la República, y habiéndose lo dispuesto en el artículo ey 83, de 5 de Julio de 1904, diatamente en posesión del que solicita, por cuatro ados desde esta fecha, pa- riqué, venda y explote en o de la República, la ya re- ncción, al señor Claudio

Panamá, á los veinte días Abril de 1908.

AMADOR GUERRERO. secretario de Fomento, El rio, Ladislao Sosa.

nal de Cuentas. PRIMERA PLAZA.)

NUMERO 509 DE 1903, 19 DE FEBRERO,

ha un reparo á las cuentas del la República en San Francisco pondentes á los meses de Oc- bre y Diciembre de 1907, de onales el señor Manuel Quin- tano.

de Panamá.—Tribunal de Primera Plaza.

en que se ha hecho de las Consulado de la Repúbli- Francisco—Cal., corres- á los meses de Octubre, y Diciembre de 1907, re- lant las facturas números 2 y todos los comprobam- tos.

ad, el suscrito Contador

RESUELVE: suspenso el examen de di- se y excitase al responsa- le cuanto antes remita á ho los documentos de que mención.

comuníquese y publíquese. lor de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS.

rio, M. A. Herrera A.

UMERO 510 DE 1903, 20 DE FEBRERO,

se fenecer provisionalmente las consulado de la República en Chile, correspondientes á los 1.º y Diciembre de 1905, de las ble, el señor Daniel Lyon, e Panamá.—Tribunal de Primera Plaza.

en que se ha practicado as del Consulado de la a Valparaíso—Chile, re- ses meses de Junio á Di- 1908, resulta que corres- fectamente los compro- gos según en la cuen- an.

que mensualmente se como honorarios para tán conformes. Pero con Diciembre de 1905, apa- rida al crédito de la cuen-

canceladas por los seño- rmanos por cuenta del abogada á \$121.50, la explicación.

El Débito de la cuenta suma por ingresos \$ 659.65 mientras que el Crédito de ella suma \$ 313.47. De suerte que si la partida á que acaba de ha- cerse mérito resulta correcta, el saldo debe ser \$ 307.18

En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE: Fenécense provisionalmente las expresadas cuentas, y excitase al responsable para que se sirva dar la explicación que se solicita y si llega el caso, se sirva hacer las rectificaciones necesarias en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese. El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 511 DE 1903, (DE 20 DE FEBRERO),

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso—Chile, correspondiente al mes de Julio de 1907, de la cual es responsable el señor Daniel Lyon.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Traída nuevamente al estudio del suscrito la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso, -Chile-, referente al mes de Julio de 1907, que rinde el responsable, señor Daniel Lyon, se observa que se han rectificadas las irregularidades que se señalaron en el auto número 356, y en tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE: Fenécense provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, bien entendido que este fenecimiento en nada afecta á los reparos hechos en autos anteriores, aún pendientes.

Cópiese, comuníquese y publíquese. El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 512 DE 1903, (DE 20 DE FEBRERO),

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso—Chile, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsa- ble el señor Daniel J. Lyon.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso—Chile, referente al mes de Diciembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Daniel Lyon, y en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE: Fenécense provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que este fenecimiento en nada desvirtúa los autos de reparos anteriores, aún pendientes.

Cópiese, comuníquese y publíquese. El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 513 DE 1903, (DE 21 DE FEBRERO),

de reparos á la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes al mes de Diciembre de 1907, de la que es responsable el señor J. del C. Mérida.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, se desprenden las siguientes observaciones:

Entre los ingresos figuran las entradas siguientes:

Por venta de 400 tejas á Bs. 4.00, Bs 8.00.

Por venta de 16 varas alfaldas Bs. 1.20.

Por venta de 9 docenas de caña de piragua, Bs. 0.75.

Siendo estos artículos de propiedad del Distrito, la venta de ellos debió hacerse en pública subasta y para comprobar este ingreso debe acompañarse una copia del Acta del remate ó de la autorización del Concejo para efectuar dichas ventas.

Entre los egresos se encuentra una partida que dice así:

"Pagado al señor Asan Pérez un vale por diez balboas á cuenta de mayor cantidad que le adeuda el Municipio por vestuarios y kerosine suministrado en el año de 1903. Bs. 10.00".

Junto con los comprobantes de egresos existe una cuenta del señor Asan Pérez por vestuarios y kerosine suministrados al Municipio por \$ 50.00; una liquidación número 121, por la cual se reconoce la suma de Bs. 25.00, valor de esta cuenta; y una orden del señor Alcalde mandando pagar al señor Asan Pérez por el señor Tesorero la suma de Bs 10.00 á cuenta de los Bs 25.00 que se reconoce por la Liquidación número 121. Se comprende bien la operación que se ha querido efectuar, pero no es así que debe practicarse, pues en estos casos el Alcalde debió girar la Orden de Pago en la forma usual y al abonar el Tesorero la suma á cuenta del crédito debe anotarse el hecho al pie de la Orden de Pago que quedará en manos del interesado.

En la cuenta aparecen pagadas las siguientes Ordenes de Pago que no se mencionan en la respectiva Carta de aviso ó relación de los giros, á saber: Número 115, á favor de Miguel Almanza, por Bs 1.00.

Número 122, á favor de P. Sanjin, por Bs. 2.50.

Número 123, á favor de M. S. Córdoba por Bs. 1.00.00

Número 124, á favor de M. S. Córdoba, por Bs. 6.00 y que sin embargo vienen acompañadas de sus respectivos comprobantes.

Ocho Ordenes de Pago que acompañan la cuenta no tienen al dorso el recibo del interesado

No se ha recibido el registro de los bienes del Distrito.

Ni el libro de Cuentas Corrientes formado y cerrado de conformidad con lo que á este respecto dispone el artículo 15, en el numeral 3.º y sus distintos párrafos, del Decreto número 38 de 1907.

En atención á lo que queda expresado, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE: Devolver al responsable, la expresada cuenta, para que en el término de diez días más el de la distancia se dé cumplimiento á los reparos á que se contrae este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese. El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS.

El Secretario, M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro 'Mayor' de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Pinel Hermanos.

(Hay ocho timbres nacionales de la clase tercera de un peso cincuenta centavos cada uno y uno de cuarenta centavos, todos debidamente anulados.)

Tesorería General de la República.

Con el objeto de pagar el derecho de timbre ha presentado hoy el señor Próspero Pine, en este Despacho, este libro destinado á ser el Mayor de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de Pinel Hermanos.

Consta de doscientas cuarenta y ocho fojas que computadas á razón de cinco centavos de peso cada una, dan un total de doce pesos cuarenta centavos (\$ 12.40), suma que ha sido consignada en esta Tesorería General en nueve timbrás nacionales que representan dicho valor, y que se adhieren á la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia, de la cual se computará una copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro. Panamá, Abril 8 de 1908.

El Tesorero General de la República, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—Próspero Pine.—José M. Vergara Moré, Oficial Mayor encargado de la Secretaría.

REGISTRO

del libro 'Mayor' de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de International Banking Corporation.

(Hay seis timbrás nacionales de la clase tercera de un peso cincuenta centavos cada uno, cuatro de la clase segunda de ochenta centavos cada uno y de la clase primera de cuarenta centavos, todos debidamente anulados.)

Tesorería General de la República.

Con el objeto de pagar el derecho de timbre ha presentado hoy el señor W. Bundy Cole, en este Despacho, este libro destinado á ser el Mayor de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de International Banking Corporation.

Consta de doscientas cincuenta y dos fojas que computadas á razón de cinco centavos de pesos cada una, dan un total de doce pesos sesenta centavos (\$ 12.60), suma que ha sido consignada en esta Tesorería General en once (11) timbrés nacionales que representan dicho valor y que se adhieren á la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia, de la cual se computará una copia para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Marzo 24 de 1908.

El Tesorero General de la República, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—W. Bundy Cole.—José M. Vergara Moré, Oficial Mayor encargado de la Secretaría.

000218



# EXPORTACIONES

habidas en el Puerto de Colón, durante el mes de Febrero de 1908.

DEL EXPORTA- RAZON SOCIAL	CLASE DE MERCADERIA	NUMERO DE BULTOS	PESO EN KILOGRAMOS	VALOR EN BALBOAS	D E S T I N O	OBSERVACIONES
er y Cia.	Cocos	91	13519	175.00	New York	
Synton	...	98	15112	228.17	.....	
g. Alli	Mercancías secas	1	.....	211.00	.....	
Road	Efectos de hierro	1	18190	909.50	.....	
ute	Cocos	24	1500	.....	Jamaica	Primer puerto de escala
er y Cia.	...	260	39260	575.00	New York	
Road	Mercancías secas	15	.....	700.00	.....	
...	Efectos de hierro	1	513700	2563.50	.....	
ommission	...	1	227220	1136.00	.....	
de León	Materiales eléctricos	4	636	180.00	.....	
er y Cia.	Cocos	214	34882	475.00	.....	
...	...	951	139797	2000.00	.....	
Road	Efectos de hierro	1	340900	1704.50	.....	
ommission	...	6	4500	720.00	.....	
Road	...	1	212900	1064.50	.....	
er y Cia.	Cocos	436	65400	1000.00	.....	
Robinson	Mercancías	49	.....	175.04	San Andrés	
aria de Colón	Cueros y cuernos	108	.....	354.50	Jamaica	Primer puerto de escala
misard	Cobre viejo	7	900	100.00	.....	
S. Britton	Mercancías	20	2000	160.00	San Andrés	NOTA:—Se omite la mayor parte de los bultos exportados, por no conocer el nombre del exportador ni la razón social, así como tampoco el valor de ellos.
Synton	Cocos	375	53812	967.62	New York	
...	Tagua	70	12145	.....	.....	
er y Cia.	Cocos	542	13739	1500.00	.....	
Synton	...	98	15112	228.17	.....	
TOTAL .....		3374	18,893.14	17,232.50		

Colón, Febrero 31 de 1908.

El Jefe del Resguardo,

JUAN JOSÉ DIAZ.

## Edictos.

### TO EMPLAZATORIO.

*Segundo del Circuito de Colón,*

presenta cita, llama y empuja a Rodríguez, panameño, a la atención de este Despacho a estar en el juicio que se le sigue por delito de hurto; bien que si así lo hiciera, se le ministrará la justicia que le corresponde, lo contrario sufrirá los efectos que haya lugar según la ley.

a la atención a las autoridades del político y judicial, y a los señores en general, el deber es denunciar y aprehender al culpado, con lo que se evite la pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del que se proceda contra éste. Colón, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ocho.

ALBERTO MENDOZA.

Jefe del Distrito.

J. Villalobos G.

## Avisos.

### AVISO.

El Jefe del Distrito, lo dispuesto en el artículo 87 de la Ordenanza número 87 de

### HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guevara se encuentra depositada una vaca de color rosca, sin dueño conocido, marcada a fuego así: R. S. El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Aguadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCK.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

### AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco, y sin dueño conocido, una yegua alazana como de siete años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pua del lado de montar, y en la paleta del mismo lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo que ordena el Código de Policía en vigencia, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en el término de treinta días, (30), pues pasados los cuales se venderá en

almoneda pública por el Tesorero del lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

### AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de Abril del presente año, de 10 a. m. a 4 p. m. se verificará en esta Tesorería el remate de cuatro solares que pertenecen a este Municipio. Dichos solares están situados en esta cabecera, han sido valuados en la suma de B. 199.70 y están enumerados con los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los siguientes:

El número 1 que mide 91.2 pies de frente por 32 de fondo, linda por el Norte con el mar, por el Sur con calle pública; por el Este con solar del señor Jesurum Lindo; y por el Oeste con solar de los herederos de Florencio Arosemena, y ha sido avaluado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40 centímetros de frente por 8 metros de fondo, linda por el Norte con casa de Próspero Beluche; por el Sur con solar de Rita Jaén; por el Este con solar de los herederos de Blas Beluche; y por el Oeste con solar de Leopoldo Rivera, callejón de por medio,

y ha sido avaluado en la suma de B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros de largo por 7 de ancho, linda por el Norte y el Este con terreno de Genarina Moore; por el Sur con la Quebrada del Pueblo; por el Este con calle y paso público, y ha sido avaluado en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros de largo por 6 de ancho, linda por el Sur con solar de José Beluche; por el Norte con solar de Alberto Navarrete, por el Este con solar de Juan Gallardo R., y por el Oeste con solar de Agustín Rivera, y ha sido avaluado en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo y se oirán las pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m.

Dentro de esta hora se adjudicará al mejor postor los solares en referencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

## GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.